



MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE VASOS DE HIDROMASAJE

1. DEFINICIONES

- **Vaso de hidromasaje**: vasos de agua climatizada¹ para uso recreativo o terapéutico con agitación del agua mediante chorros de aire o agua, con recirculación y tratamiento constante.
 - Uso colectivo: ubicados en zonas comunes y destinados a numerosos usuarios
 - Uso privado: ubicados en zonas privadas para uso exclusivo de sus ocupantes. Ej. Habitaciones de establecimientos turísticos²

¹ Los vasos de hidromasaje son instalaciones que se mantienen a temperaturas críticas y que generan aerosoles, esta combinación de elementos facilitan la proliferación y dispersión de la legionella.

Por ello, independientemente de disponer de sistema de calentamiento del agua o simplemente por efecto de la radiación solar, todas aquellas instalaciones que tengan el agua a una $T^{\circ} \geq 30^{\circ}$ deberán de cumplir con lo dispuesto en el RD742/2010 y realizar analíticas mensuales. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en el RD 865/2003 y la frecuencia será anual.

² En el caso de compartirse un vaso con dos o más habitaciones, o que los vasos de varias habitaciones compartan una unidad de tratamiento ya se considera de uso colectivo.

- **Vasos o bañeras de hidromasaje de llenado y vaciado**
Son vasos con agitación del agua pero sin recirculación ni tratamiento constante, sino que el agua se cambia después de cada uso³.

³ En caso de renovarse el agua únicamente al final de la jornada ya no se incluye en este tipo de instalación.

- **Piscinas con áreas destinadas a hidromasaje**
Vasos de uso recreativo con una zona destinada a hidromasaje.

2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Norma UNE 100030:2017 Prevención y control de la proliferación y diseminación de la Legionella en instalaciones.

3. REGISTRO DE INSTALACIONES.

Los vasos de hidromasaje para uso colectivo están afectados por el RD 742/2013, por lo que deberán comunicar la puesta en funcionamiento o cualquier modificación:

- Conselleria de Salut para su inclusión en el Registro de Piscinas http://www.caib.es/sites/salutambiental/ca/tramits_amb_el_servei-26188/
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales para su inclusión en el sistema de información de piscinas (SILOE) <https://siloe.mssi.es/siloeWeb/inicio.do>

Los vasos de hidromasaje para uso privado UNICAMENTE están afectados por el RD 742/2013 para la notificación de incidencias según lo establecido en el artículo 13. A pesar de ello, deberá notificarse su existencia, número y ubicación antes de la puesta en funcionamiento para el registro autonómico.

- Conselleria de Salut para su inclusión en el Registro de Piscinas http://www.caib.es/sites/salutambiental/ca/tramits_amb_el_servei-26188/

G CONSELLERIA
O SALUT
I DIRECCIÓ GENERAL
B SALUT PÚBLICA
/ I PARTICIPACIÓ

DADES DE LA PISCINA :

Procedència de l'aigua:

xarxa
 pou propi
 sistema/dipòsit mòbil

Tipus de piscina:

tipus 1 parc aquàtic
piscina pública/poliesportiu
spa
altres (especificau)

tipus 2: piscina d'allotjament turístic
piscina de restaurant/bar
piscina terapèutica de centres
sanitaris
altres (especificau)

tipus 3B: Piscines unifamiliars (d'ús exclusiu dels ocupants de la habitació)
Núm. de vasos d'hidromassatge
Núm. de vasos polivalents *

Codi de la piscina	*Nom identificatiu del vas	Any construcció	Any darrera reforma	Llàmina d'aigua (m ²)	Capacitat del vas en m ³	Profunditat		coberta		Tipus de vas		
						mínima	màxima	sí	no	adults	infantil	hidromassatge

Las bañeras de llenado y vaciado NO han de registrarse



4. MANTENIMIENTO HIGIENICO SANITARIO

A continuación se definen las actuaciones mínimas que deben llevarse a cabo en los vasos de hidromasaje, las cuales deberán de incluirse en el programa de mantenimiento, según art. 8 del RD 865/2003.

A. Vasos de hidromasaje de uso colectivo



Estas instalaciones están incluidas en el ámbito de aplicación del RD 865/2003 y del RD 742/2013. Con carácter complementario se tienen en cuenta una serie de aspectos de la norma UNE.

- a. Deberán estar incluidos en el programa de autocontrol de piscinas y disponer del programa de mantenimiento para prevención y control de la legionella.
- b. Los productos químicos utilizados deberán disponer de sus correspondientes fichas técnicas, fichas de datos de seguridad y de inscripción en el registro oficial de biocidas (si procede).
- c. El mantenimiento a realizar será el siguiente:
 - Diario
 - Limpieza de paredes y fondo del vaso
 - Desinfección final de jornada (5ppm/4horas)
 - Determinaciones:
 - Dos veces/día de nivel de desinfectante, pH y transparencia
 - Una vez/día temperatura, turbidez, tiempo recirculación, volumen de agua renovada y calidad del aire (si procede)
 - Semanal
 - Revisión de equipos de mantenimiento, filtros, bombas, purgas y drenajes.
 - Mensual
 - Revisión del sistema de calentamiento del agua, vasos y elementos terminales



- Semestral
 - Limpieza y desinfección preventiva (20ppm/3horas) según modelo H.2.1 de la Norma UNE
- Anual
 - Limpieza y desinfección apertura instalación (100ppm/3horas o 15ppm/24 horas) según anexo 5 del R.D.865/2003

En el caso de instalaciones de temporada (igual o inferior a 6 meses) únicamente se hará la desinfección de apertura.

- d. Los controles analíticos se realizarán con una frecuencia mensual. En el caso de resultados positivos de legionella, se procederá a realizar acciones correctoras que como mínimo incluirán:
- Si los resultados están entre 100-1000 ufc/L, se realizará una limpieza y desinfección preventiva (20 ppm/3 horas), según modelo H.2.1 de la Norma UNE
 - Si los resultados son superiores a 1000 ufc/L, se realizará una limpieza y desinfección de choque (20 ppm/10 horas), según modelo H.2.2 de la Norma UNE

B. Piscinas con áreas destinadas a hidromasaje



En aquellas piscinas destinadas para usos lúdicos con grandes volúmenes de agua en las que existan áreas de *escasa relevancia* destinadas a hidromasaje, se pueden obviar las limpiezas y desinfecciones al final de la jornada. Así mismo la limpieza y desinfección preventiva semestral podrá hacerse sin necesidad de realizar el vaciado completo del vaso siempre y cuando el estado de limpieza sea correcto y en los últimos 6 meses las analíticas de legionella spp. del agua hayan resultado correctas.

Los requisitos de mantenimiento son iguales a los del apartado A a excepción de lo citado en el párrafo anterior.

Respecto a la frecuencia de muestreo será anual o mensual según si dispone de sistema de calentamiento o no, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1 de definiciones.

C. Vasos de hidromasaje de uso privado.



- a. NO deberán estar incluidos en el programa de autocontrol de piscinas, pero SI disponer del programa de mantenimiento para prevención y control de la legionella.
- b. Los productos químicos utilizados deberán disponer de sus correspondientes fichas técnicas, fichas de datos de seguridad y de inscripción en el registro oficial de biocidas (si procede).
- c. El mantenimiento a realizar será el siguiente:
 - Diario
 - Revisión de paredes y fondo del vaso y limpieza si procede.
 - Desinfección final de jornada (5ppm/4horas)
 - Determinaciones:
 - Dos veces/día de nivel de desinfectante y pH
 - Semanal
 - Revisión de equipos de mantenimiento, filtros, bombas, purgas y drenajes.
 - Volumen de agua renovada
 - Mensual
 - Revisión del sistema de calentamiento del agua, vasos y elementos terminales
 - Semestral
 - Limpieza y desinfección preventiva (20ppm/3horas) según modelo H.2.1 de la Norma UNE
 - Anual
 - Limpieza y desinfección apertura instalación (100ppm/3horas o 15ppm/24 horas) según anexo 5 del R.D. 865/2003

En el caso de instalaciones de temporada (inferior o igual a seis meses) únicamente se hará la desinfección de apertura.
- d. Los controles analíticos se realizaran con una frecuencia mensual. En el caso de resultados positivos de legionella, se procederá a realizar acciones correctoras que como mínimo incluirán:



- Si los resultados están entre 100-1000 ufc/L, se realizará una limpieza y desinfección preventiva (20 ppm/3 horas), según modelo H.2.1 de la Norma UNE
- Si los resultados son superiores a 1000 ufc/L, se realizará una limpieza y desinfección de choque (20 ppm/10 horas), según modelo H.2.2 de la Norma UNE

D. Vasos o bañeras de hidromasaje de llenado y vaciado



- a. El mantenimiento a realizar será el siguiente:
- Diario
 - Vaciado y limpieza de paredes y fondo después de cada uso.
 - Limpieza y desinfección de paredes y fondo al final de jornada.
 - Mensual
 - Revisión de difusores, elementos terminales y filtros de cartucho (si procede).
 - Semestral
 - Desmontar difusores y elementos terminales y limpieza y desinfección (20ppm/ 30 min.)
 - Anual
 - Limpieza y desinfección preventiva (20 ppm/3horas), según modelo H.2.1 de la Norma UNE
- b. Los controles analíticos se realizaran con una frecuencia semestral.
En el caso de resultados positivos de legionella, se procederá a realizar acciones correctoras que como mínimo incluirán:
- Si los resultados están entre 100-1000 ufc/L, se realizará una limpieza y desinfección preventiva (20 ppm/3 horas), según modelo H.2.1 de la Norma UNE.
 - Si los resultados son superiores a 1000 ufc/L, se realizará una limpieza y desinfección de choque (20 ppm/10 horas), según modelo H.2.2 de la Norma UNE.